

Administración, Facultad de Ingeniería en Ciencias Pecuarias e interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

SEGUNDO BERARDO ESCALANTE ZUMAETA
Rector

DELIA ESPERANZA BARRANTES MEDINA
Secretaria General

2327237-1

Ratifican la Resolución Decanal N° 001036-2023-D-FCC/UNMSM que modifica la Resolución Decanal N° 000932-2023-D-FCC/UNMSM que autoriza viaje de docentes de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Costa Rica, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE
SAN MARCOS

RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 011818-2024-R/UNMSM

Lima 18 de setiembre del 2024

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N° 52000-20240001131 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre Modificación de Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Rectoral N° 011356-2023-R/UNMSM del 05 de octubre del 2023, se ratificó la Resolución Decanal N° 000932-2023-D-FCC/UNMSM del 27 de setiembre del 2023 de la Facultad de Ciencias Contables, que autorizó el viaje en Comisión de Servicios, con salida 16 de octubre y retorno 21 de octubre del 2023, a los docentes permanentes que en esta se indican, para que participen con sus trabajos de investigación en la XVII Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), que se realizó en la Universidad de Costa Rica, en la ciudad de San José - Costa Rica;

Que asimismo se aprobó, entre otros, otorgar el importe total de S/ 41,099.10 (Cuarenta y un mil noventa y nueve con 10/100 soles) para sufragar los gastos de la Comisión de Servicios autorizada, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados de la Facultad de Ciencias Contables, detallando como pasajes y gastos de transporte el importe de S/ 2,947.32 (por cada docente) que al tipo de cambio de 3.80 son USD 775.61 que hacen un total de S/ 14,736.60 soles, por la participación de cinco docentes en la citada Comisión de Servicios;

Que con Oficio N° 000807-2023-DA-FCC/UNMSM la Dirección Administrativa teniendo en cuenta el Oficio N° 000219-2023-USGOM-DA-FCC/UNMSM del 09 de octubre del 2023 del Jefe de la Unidad de Servicios Generales, Operaciones y Mantenimiento de la Facultad de Ciencias Contables, solicitó al Decanato la modificación de la Resolución Decanal N° 000932-2023-D-FCC/UNMSM respecto al importe de pasajes aéreos internacionales, debido a la variación de precios de mercado y al tipo de cambio, señalando como pasajes y gastos de transporte el importe de S/ 3,600.00 soles (por cada docente) que al tipo de cambio de 3.88 son USD 927.84 que hacen un total de S/ 18,000.00 soles, por la participación de los cinco docentes en la citada Comisión de Servicios; acción que se explica en la Resolución Decanal N° 001036-2023-D-FCC/UNMSM del 27 de octubre de 2023, rectificada con Resolución Decanal N° 001096-2024-D-FCC/UNMSM del 04 de junio del 2024;

Que la Dirección General de Administración con Proveído N° 001988-2024-DGA/UNMSM y la Oficina General de Planificación mediante Proveído N° 001038-2024-OGPL/UNMSM emiten opinión favorable por la continuidad del trámite, señalando que dicha variación sería atendida con cargo a los recursos de la referida Facultad;

Que con Resolución Rectoral N° 009265-2024-R/UNMSM del 10 de julio del 2024, se ratificó en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 001036-2023-D-FCC/UNMSM del 27 de octubre del 2023 rectificada con Resolución Decanal N° 001096-2024-D-FCC/UNMSM del 04 de junio del 2024 de la Facultad de Ciencias Contables, modificando la Resolución Decanal N° 000932-2023-D-FCC/UNMSM con respecto a los pasajes aéreos internacionales, por la participación de los docentes en la XVII Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), que se realizó en la Universidad de Costa Rica, quedando vigente lo demás que contiene;

Que con Oficio N° 000597-2024-D-FCC/UNMSM de fecha 28 de agosto de 2024, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables precisa que se solicitó la modificación de la Resolución Decanal N° 000932-2023-D-FCC/UNMSM, por la variación del precio en el mercado de los pasajes aéreos y del tipo de cambio al ejecutar la compra, incrementándose de S/ 2,947.32 a S/ 3,600.00 soles, (por cada docente) y de S/ 14,736.60 soles a S/ 18,000.00 soles por la participación de los cinco docentes en la citada Comisión de Servicios;

Que en ese sentido, resulta necesario precisar la Resolución Rectoral N° 009265-2024-R/UNMSM del 10 de julio del 2024, por lo expuesto en el Oficio N° 000597-2024-D-FCC/UNMSM; y

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

1.º Ratificar en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 001036-2023-D-FCC/UNMSM del 27 de octubre del 2023 rectificada con Resolución Decanal N° 001096-2024-D-FCC/UNMSM del 04 de junio del 2024, que modifica la Resolución Decanal N° 000932-2023-D-FCC/UNMSM de la Facultad de Ciencias Contables, que autorizó el viaje en Comisión de Servicios, con salida 16 de octubre y retorno 21 de octubre del 2023, a los docentes permanentes que se indican en las mismas, para que participen con sus trabajos de investigación en la XVII Asamblea General de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC), que se realizó en la Universidad de Costa Rica, en la ciudad de San José - Costa Rica, de acuerdo al siguiente detalle;

DICE:

| CLASIFICADOR DE GASTO | USD | IMPORTE S/ | DOCENTE | TOTAL S/ |
|--|----------|------------|---------|-----------|
| 2.3.21.12 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO | 750.00 | 2,850.00 | 05 | 14,250.00 |
| 2.5.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES | 637.50 | 2,422.50 | 05 | 12,112.50 |
| 2.3.21.11 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 775.61 | 2,947.32 | 05 | 14,736.60 |
| T.C. 3.80 (22.09.23) | 2,163.11 | 8,219.82 | | 41,099.10 |

DEBE DECIR:

| CLASIFICADOR DE GASTO | T.C. | USD | IMPORTE S/ | DOCENTE | TOTAL S/ |
|--|------|--------|------------|---------|-----------|
| 2.3.21.12 VIÁTICOS Y ASIGNACIONES POR COMISIÓN DE SERVICIO | 3.80 | 750.00 | 2,850.00 | 05 | 14,250.00 |



| CLASIFICADOR DE GASTO | T.C. | USD | IMPORTE S/ | DOCENTE | TOTAL S/ |
|--|------|-----------------|-----------------|---------|------------------|
| 2.5.31.199 A OTRAS PERSONAS NATURALES | 3.80 | 637.50 | 2,422.50 | 05 | 12,112.50 |
| 2.3.21.11 PASAJES Y GASTOS DE TRANSPORTE | 3.88 | 927.84 | 3,600.00 | 05 | 18,000.00 |
| TOTAL | | 2,315.34 | 8,872.50 | | 44,362.50 |

Quedando vigente todo lo demás que esta contiene.

2.º Modificar la Resolución Rectoral N° 011356-2023-R/ UNMSM del 05 de octubre del 2023, en los términos que se indica en el primer resolutivo de la presente Resolución, quedando vigente todo lo demás que esta contiene.

3.º Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 009265-2024-R/UNMSM, por las consideraciones expuestas.

4.º Encargar a la Secretaría General, a la Dirección General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento gestionar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

5.º Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
Rectora

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
Secretaria General

2327472-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Declaran fundada apelación e improcedente solicitud de suspensión de alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca

RESOLUCIÓN N° 0272-2024-JNE

Expediente N° JNE.2024001920
UNION AGUA BLANCA - SAN MIGUEL - CAJAMARCA
SUSPENSIÓN
APELACIÓN

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil veinticuatro

VISTO: en audiencia pública virtual de la fecha, el recurso de apelación interpuesto por don Juvenal Ramírez Quispe, alcalde de la Municipalidad Distrital de Unión Agua Blanca, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca (en adelante, señor recurrente), en contra del Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDUAB/CM, del 17 de mayo de 2024, que aprobó la solicitud de suspensión presentada en su contra.

Oído: el informe oral.

PRIMERO. ANTECEDENTES

1.1. El 8 de abril de 2024, don Oliver Solís de la Cruz (en adelante, señor ciudadano) solicitó la suspensión del señor recurrente, señalando que "la causal de SUSPENSIÓN está amparada en el art. 25 – Suspensión del cargo, de la Ley Orgánica de Municipalidades [sic]". Así, presentó los siguientes argumentos:

a) El señor recurrente ha incumplido con sus funciones al no instalar, convocar ni realizar sesión alguna con los

integrantes del comité de seguridad ciudadana, dentro de los plazos previstos.

b) No se ha conformado, instalado y menos existe sesiones ordinarias, y se infringieron las normas relacionadas al sistema de seguridad ciudadana.

1.2. A efectos de acreditar los hechos expuestos, el señor ciudadano adjuntó los siguientes documentos:

a) Carta N° 78-2024-MDUAB/A, del 3 de abril de 2024.

b) Acta de Conformación, Instalación y Juramentación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana para el Distrito de Agua Blanca, del 1 de febrero de 2023.

c) Documento denominado "Acta de reunión de seguridad ciudadana", del 31 de enero de 2024.

Descargo de la autoridad cuestionada

1.3. El 14 de mayo de 2024, el señor recurrente presentó sus descargos, alegando que:

a) Se encontraba delicado de salud con diagnóstico "presuntivo" de dengue.

b) Su impedimento físico le imposibilita ejercer su derecho de defensa.

Decisión del concejo municipal sobre la solicitud de suspensión

1.4. En la sesión extraordinaria de concejo del 14 de mayo de 2024, el Concejo Distrital de Unión Agua Blanca aprobó la solicitud de suspensión –cinco (5) votos a favor y ninguno (0) en contra (el señor recurrente no votó)–. Esta decisión se formalizó a través del Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDUAB/CM, del 17 de mayo de 2024.

En la referida sesión, participó el señor ciudadano, quien estuvo representado por su abogado defensor, letrado que informó de manera oral sus alegatos, reiterando los hechos detallados en el escrito de suspensión; ante dicha exposición, el Concejo Distrital de Unión Agua Blanca, como órgano de primera instancia, adoptó la indicada decisión.

SEGUNDO. SÍNTESIS DE AGRAVIOS

2.1. El 30 de mayo de 2024, el señor recurrente interpuso recurso de apelación en contra del Acuerdo de Concejo N° 001-2024-MDUAB/CM, bajo los siguientes argumentos:

a) Se encontraba con descanso médico "entre las fechas del 13 al 17 de mayo".

b) La causa de suspensión fue derogada el 7 de abril de 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la Constitución Política del Perú

1.1. El literal d del numeral 24 del artículo 2 determina:

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

24. A la libertad y a la seguridad personales. En consecuencia:

[...]

d. Nadie será procesado ni condenado por acto u omisión que al tiempo de cometerse no esté previamente calificado en la ley, de manera expresa e inequívoca, como infracción punible; ni sancionado con pena no prevista en la ley.

En la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM)

1.2. El artículo 25¹ establece: